

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	45
Proceso	Ejecutivo Art. 422 C.G.P
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito Nit. 890.905.327-7
Demandados	Nelson De Jesús Vargas Monsalve C.C. 70.662.578 y Gloria Estela Tirado Taborda C.C. 43.479.802
Radicado	05861 40 89 001 2023 00187 00
Asunto	Tiene por notificado a los demandados

En memorial que precede, la abogada Juliet Cristina Cano Ramírez, quien actúa en calidad de endosatario en procuración o al cobro, allega memorial de notificación personal a los demandados conforme a lo establecido al artículo 8 de la ley 2213 de 2022. La cual se ajusta a las previsiones de la norma antes citada y se tendrá por notificados desde el 16 de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. No. 05 del 19/ 01/ 2024.

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario